



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año X

viernes, 9 de diciembre de 1988

Número 100

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16 - 41002 SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO			
5312.	Orden de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral de las Corporaciones Locales, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.312	5.310.
5309.	Orden de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de transportes interurbanos de viajeros, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.313	5.317
5313.	Orden de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de transporte urbano, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.314	5.311.
5314.	Orden de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de gas, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.314	5.318
5315.	Orden de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de producción, transportes y distribución de energía eléctrica, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.315	
5316.	Orden de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.316	
CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION			
	Orden de 1 de diciembre de 1988, por la que se autorizan tarifas de agua potable de diversos municipios de Córdoba.	5.318	5.304
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA			
	Orden de 29 de noviembre de 1988, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 1987, por la que se establecen ayudas para mejorar la comercialización en origen de productos agroalimentarios y pesqueros andaluces.	5.319	5.272.
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES			
	Corrección de errores del Decreto 281/1988, de 13 de septiembre, por el que se establecen medidas para la aplicación en Andalucía de la Ley 21/1983, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y otras formas de protección de menores (BOJA núm. 78, de 7.10.88).	5.319	5.264.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA			
5262.	Orden de 7 de noviembre de 1988, por la que se adscribe profesorado al Instituto de Enseñanza Secundaria y al Centro Residencial del Complejo Educativo Integrado de Almería, como consecuencia de la transformación del actual Centro de Enseñanzas Integradas.	5.319	
5263.	Orden de 7 de noviembre de 1988, por la que se adscribe profesorado al Instituto de Enseñanza Secundaria y		
	al Centro Residencial del Complejo Educativo Integrado de Málaga, como consecuencia de la transformación del actual Centro de Enseñanzas Integradas.	5.320	
	Resolución de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Santiago González Ortega, catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.	5.321	5.218.

- 5219. Resolución de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Carlos Marcelo García, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar. 5.322
- 5220. Resolución de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Barranco Paulano, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Física Aplicada. 5.322
- 5221. Resolución de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Alfredo Navarro Robles, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ingeniería Mecánica. 5.322
- 5222. Resolución de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombro a don Francisco Cortés Same, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Escultura. 5.322
- 5223. Resolución de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Carlos Araño Gisbert, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Plástica. 5.322
- 5224. Resolución de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Joime Gil Arévalo, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Dibujo. 5.322
- 5225. Resolución de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombro a doña María Cruz Marín Ceballos, profesora titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Historia Antigua. 5.323
- 5226. Resolución de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Moisés Carlos Botebol Benhamou, profesor titular de Escuelas Universitarias, adscrito al área de conocimiento de Matemática Aplicada. 5.323
- 5227. Resolución de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Inmaculada Lucuix García, profesora titular de Escuelas Universitarias, adscrita al área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad. 5.323
- 5228. Resolución de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Amalia Carrasco Gallego, profesora titular de Escuelas Universitarias, adscrita al área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad. 5.323
- 5229. Resolución de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombro a don José Antonio Donoso Anes, profesar titular de Escuelas Universitarias, adscrito al área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad. 5.323
- 5218. Resolución de 8 de noviembre de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María de la Cruz Bosca Díaz-Pintado, profesora titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear. 5.323
- 5216. Resolución de 8 de noviembre de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Anselmo López Moreno, profesor titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ingeniería Mecánica. 5.324
- 5217. Resolución de 8 de noviembre de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Leonor C. Sánchez González, profesora titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. 5.324

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- 5254. Orden de 16 de noviembre de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), por otro propiedad de don Antonio Bocanegra Sánchez. 5.324
- 5255. Orden de 18 de noviembre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un edificio, sito en calle Plaza núm. 3 de los bienes de propios del ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), al Ministerio de Justicia. 5.324
- 5256. Orden de 22 de noviembre de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de dos salares de los bienes de propios del ayuntamiento de Almonte (Huelva), por otro propiedad de don Justo Rodríguez Pavón. 5.325
- 5283. Orden de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención de veintidós millones de pesetas al Consorcio Provincial contra-incendios y salvamento de Cádiz, para la construcción de la primera fase del parque comarcal de bomberos en Jerez de la Frantera (Cádiz). 5.325
- 5284. Orden de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención de sesenta millones ciento veinticuatro mil pesetas al ayuntamiento de Almería para la construcción de la primera fase de un parque contraincendios y salvamento. 5.325

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

- 5242. Orden de 23 de noviembre de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Edén Tours Internacional, SA, con el núm. 1932 de orden. 5.326
- 5265. Resolución de 24 de noviembre de 1988, de la Dirección

General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de una subvención al ayuntamiento de Baeza (Jaén) al amparo de la Orden que se cita. 5.326

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 5276. Corrección de errores a la Orden de 18 de noviembre de 1988, sobre adquisición directa de un inmueble en calle Javier Burgos, núm. 28 de Cádiz, para su rehabilitación con destino a viviendas de promoción pública (BOJA núm. 96, de 29.11.88). 5.326
- 5277. Corrección de errores a la Orden de 18 de noviembre de 1988, sobre adquisición directa de un inmueble en calle San Juan, núm. 27 de Cádiz, para su rehabilitación con destino a viviendas de promoción pública (BOJA núm. 96, de 29.11.88). 5.326
- 5278. Corrección de errores a la Orden de 18 de noviembre de 1988, sobre adquisición directa de un solar en calle San Juan, núm. 26 de Cádiz, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública (BOJA núm. 96, de 29.11.88). 5.326

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

- 5294. Orden de 4 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 985/86, interpuesto por la Compañía de Transformación y Explotación de Marismas, SA. 5.326
- 5292. Orden de 15 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 830/86, interpuesto por Olivarrera Internacional, SA. 5.327

- 5295. Orden de 15 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2525/86, interpuesto por don Agustín de Molino Ortega. 5.327
- 5293. Orden de 15 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3342/86, interpuesto por don José Manuel Ferreiros Mur y don Julio Gutiérrez de Lomo. 5.327
- 5291. Orden de 21 de noviembre de 1988, por la que se hace público la concesión de ayudas para reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social previstos por la Orden que se cita. 5.327
- 5290. Orden de 25 de noviembre de 1988, por la que se amplían las ayudas concedidas por la de 14 de junio de 1988, a asociaciones de ayuda mutua y autocuidado. 5.328

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- 5260. Orden de 25 de noviembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada, por la sola de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1.228-1.229/86, interpuesto por don José Gallego Donoira. 5.328

- Orden de 28 de noviembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1378-1391/85, interpuesto por don José Luis Abalafia Moreno. 5.329 5258.
- Orden de 28 de noviembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 653/86, interpuesto por Constructora de Obras y Pavimentos, SA. 5.329 5259.
- Orden de 28 de noviembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1308/85, interpuesto por doña Olga Morales Ruiz. 5.329 5261.

CONSEJERIA DE CULTURA

- Resolución de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de concesión de ayudas para la Producción y Difusión en materia de Cine y Vídeo 1988. 5.329 5288.
- Resolución de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de concesión de ayudas para la realización de Cortometrajes en S8 y Vídeo Doméstico 1988. 5.330 5289.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- 5326. Orden de 7 de diciembre de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras, instalación de un centro de manipulación y envasado de productos Hortofrutícolas en Antequera (Málaga), declarados de tramitación urgente. (PD. 1482/88). 5.330
- 5195. Resolución de 17 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/825). 5.331
- 5196. Resolución de 17 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (FM88000045). 5.331
- 5198. Resolución de 17 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/822). 5.331
- 5199. Resolución de 17 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/819). 5.331
- 5200. Resolución de 17 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/435). 5.331
- 5201. Resolución de 17 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/109). 5.331
- 5202. Resolución de 17 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/438). 5.332
- 5203. Resolución de 17 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (FM88000051). 5.332
- 5192. Resolución de 22 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se

- hace pública adjudicación definitiva de contrato de suministro (3/88/951). 5.332
- Resolución de 23 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (FJ880000141). 5.332 5188.
- Resolución de 23 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (880931). 5.332 5189.
- Resolución de 23 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/729). 5.332 5190.
- Resolución de 23 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/909). 5.332 5191.
- Resolución de 23 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/429). 5.332 5193.
- Resolución de 23 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/442). 5.333 5194.
- Resolución de 23 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (FJ88000026). 5.333 5197.
- Resolución de 7 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia subasta para la contratación de la obra que se cita, declarada de tramitación urgente. (PD. 1478). 5.333 5308.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- Resolución de 24 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 5.333 5267.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

Anuncio de adjudicación. 5.334

S 296

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SAM.

Anuncio de concursos. (PP. 1477/88). 5.334

S 305

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan (C-2-MA-999-8-0127). 5.334

S 270

actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan (C-2-MA-999-8-0127). 5.334

S 269

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan (C-2-MA-999-8-0127). 5.335

S 273

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral de las Corporaciones Locales, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Constitución; el artículo 10.2 del Real-Decreto-Ley 17/1.977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

DISPONGO:

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcionalial los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Artículo 19.- La situación de huelga que puede afectar al personal laboral dependiente de las Coporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14 y durante la jornada del día 13, a aquellos trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada por la elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento que habrán de tener efectos inmediatos el día 14, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los Servicios Mínimos necesarios por Sectores de Producción o Servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Artículo 20.- Sin perjuicio de la facultad que asiste a los Presidentes de las Corporaciones Locales de fijar los servicios mínimos del personal funcionario dependiente de las mismas, el personal laboral garantizará el mantenimiento de los siguientes servicios siempre que no hayan sido cubiertos por los Servicios Mínimos del personal funcionario:

Afectando dicha convocatoria al servicio público que presta el personal laboral dependiente de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza y dado el carácter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por dicho personal, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

- Protección Civil, prevención y extinción de incendios.
- Protección de la salubridad pública.
- Cementerios y servicios funerarios.
- Prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.
- Suministro y mantenimiento de alumbrados públicos y semáforos.
- Vigilancia y mantenimiento de pasos a nivel.
- Portería, vigilancia y mantenimiento de estaciones - autobuses.
- Mantenimiento de servicios operativos.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

Artículo 30.- No obstante lo dispuesto en la presente Orden, los servicios mínimos que por la misma se fijan se entenderán de imprescindible cumplimiento, si bien, atendiendo a las singularidades concretas de cada Corporación Local, podrán establecerse otros que respetando los presentes, sean pactados por los representantes de aquellas y los de los trabajadores, en cuyo caso, deberán ser debidamente notificado a los interesados.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 28.2 de la

Artículo 4º.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real-Decreto-Ley 16/1.977 de 4 de marzo.

Artículo 5º.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Además, se garantizará el derecho al trabajo de aquellos que no deseen secundar la convocatoria de huelga.

Artículo 7º.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo. Consejería de Fomento y Trabajo.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Gobernación.

ORDEN de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de transportes interurbanos de viajeros, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcional los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los Servicios Mínimos necesarios por Sectores de Producción o Servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Afectando dicha convocatoria al servicio público que presta el personal de las empresas de transportes interurbanos de viajeros y dado el carácter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por el colectivo de dicha empresa, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción

de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 28.2 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real-Decreto-Ley 17/1.977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

DISPONGO:

Artículo 1º.- La situación de huelga que puede afectar al personal de las Empresas de Transportes Interurbanos de Viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14 y durante la jornada del día 13, a aquellos trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada por la elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento que habrán de tener efectos inmediatos el día 14, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 2º.- Las Empresas concesionarias afectadas deberán organizar los servicios mínimos con arreglo a las siguientes normas:

a) Servicios Regulares:

1. Servicios de cercanías: 50% de los servicios prestados en situación de normalidad. En aquellos supuestos en que sólo exista un servicio diario de este tipo deberá mantenerse.

2. Servicios de medio y largo recorrido: 30% de los servicios prestados en situación de normalidad. En aquellos supuestos en que sólo exista un servicio diario de este tipo deberá mantenerse.

Los porcentajes antes señalados comprenderán tanto la conducción y cobros en los vehículos, como el mantenimiento, repostaje, limpieza y reparación de los mismos.

b) Transporte Regular de Uso Especial destinados al personal que presta sus servicios en Centros Sanitarios: 100% de los mismos.

c) Se garantizará el transporte escolar con los efectivos y medios necesarios para el traslado de la totalidad de los usuarios habituales.

Artículo 3º.- No obstante lo dispuesto en la presente Orden, los servicios mínimos que por la misma se fijan se entenderán de imprescindible cumplimiento, si bien, atendiendo a las singularidades concretas de cada Empresa, podrán establecerse otros que, respetando los presentes, sean pactados por los representantes de aquella y lo de los trabajadores, en cuyo caso deberán ser debidamente notificados a los interesados.

Artículo 4º.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real-Decreto-Ley 16/1.977 de 4 de marzo.

Artículo 5º.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales

y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Además, se garantizará el derecho al trabajo de aquellos que no deseen secundar la convocatoria de huelga.

Artículo 7º.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo. Consejería de Fomento y Trabajo.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de transportes urbanos, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andalucía y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcionalarial los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los Servicios Mínimos necesarios por Sectores de Producción o Servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Afectando dicha convocatoria al servicio público de Transportes Urbanos de Viajeros y dado el carácter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por el colectivo de dichas empresas, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asientan al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 28.2 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real-Decreto-Ley 17/1.977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

DISPONGO:

Artículo 1º.- La situación de huelga que puede afectar al personal de los Servicios de Transportes Urbanos de Viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14 y durante la jornada del día 13, a aquellos trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada por la elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento que habrán de tener efectos inmediatos el día 14, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 2º.- Los Servicios Mínimos a implantar durante la huelga serán los siguientes:

a) Horas puntas: 50% de los servicios prestados en situación de normalidad. En los casos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso.

b) Resto de las horas: 30% en los servicios prestados en situación de normalidad. En los casos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso.

Se entenderán por horas puntas las comprendidas entre las 7'00 horas y las 9'00 horas, las 13'30 horas y las 15'30 horas, y entre las 19'00 horas y las 21'00 horas.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga o de finalización de horas puntas, continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de la línea más próxima, debiendo quedar el autobús una vez llegado a dicha cabeza de la línea en el lugar que se le indique por la dirección de la Empresa, a fin de evitar en todo momento perjuicios a la circulación viaria y seguridad de los viajeros.

Artículo 3º.- No obstante lo dispuesto en la presente Orden, los servicios mínimos que por la misma se fijan se entenderán de imprescindible cumplimiento, si bien, atendiendo a las singularidades concretas de cada Empresa, podrán establecerse otros que, respetando los presentes, sean pactados por los representantes de aquella y lo de los trabajadores, en cuyo caso deberán ser debidamente notificados a los interesados.

Artículo 4º.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real-Decreto-Ley 16/1.977 de 4 de marzo.

Artículo 5º.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Además, se garantizará el derecho al trabajo de aquellos que no deseen secundar la convocatoria de huelga.

Artículo 7º.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Gobernación.

ORDEN de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de gas, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcionalial los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los Servicios Mínimos necesarios por Sectores de Producción o Servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Afectando dicha convocatoria al servicio público que presta el personal de las empresas de producción, transportes y distribución de gas y dado el carácter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por el colectivo de dicha empresa, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 28.2 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real-Decreto-Ley 17/1.977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

DISPONGO:

Artículo 19.- La situación de huelga que puede afectar al personal de las Empresas de Producción, Transportes y Distribución de Gas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14 y durante la jornada del día 13, a aquellos trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada por la elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento que habrán de tener efectos inmediatos el día 14, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 20.- Los Servicios Mínimos que deberán garantizarse durante la huelga, serán los siguientes:

- La seguridad de personas e instalaciones se mantendrá a los niveles operativos habituales en todas las instalaciones.

- Se mantendrán las presiones de régimen normal en todas las redes de distribución de gas.

- Funcionarán, con toda su vigencia, los planes de emergencia, en su caso, existente.

- Servicio de avisos y reparaciones de averías.

- Se mantendrán retenes de seguridad y emergencia.

- Se efectuarán los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la continuidad del suministro y la seguridad, de acuerdo con lo indicado.

Para mantener el servicio público de suministro y conducción de gas en las condiciones indicadas las empresas

pondrán en operación los equipos e instalaciones que se consideren necesarios.

Artículo 39.- No obstante lo dispuesto en la presente Orden, los servicios mínimos que por la misma se fijan se entenderán de imprescindible cumplimiento, si bien, atendiendo a las singularidades concretas de cada Empresa, podrán establecerse otros que, respetando los presentes, sean pactados por los representantes de aquella y lo de los trabajadores, en cuyo caso deberán ser debidamente notificados a los interesados.

Artículo 49.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real-Decreto-Ley 16/1.977 de 4 de marzo.

Artículo 59.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 69.- Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Además, se garantizará el derecho al trabajo de aquellos que no deseen secundar la convocatoria de huelga.

Artículo 79.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Industrias de Energía y Minas.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo. Consejería de Fomento y Trabajo.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Fomento. Consejería de Fomento y Trabajo.

ORDEN de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de producción, transportes y distribución de energía eléctrica, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcionalial los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los Servicios Mínimos necesarios por Sectores de Producción o Servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Afectando dicha convocatoria al servicio público que presta el personal de las empresas de producción, transportes y distribución de energía eléctrica y dado el carácter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por el colectivo de dicha empresa, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional en la medida en que la destinataria y

acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 28.2 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real-Decreto-Ley 17/1.977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

DISPONGO:

Artículo 10.- La situación de huelga que puede afectar al personal de las Empresas de Producción, Transportes y Distribución de Energía Eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14 y durante la jornada del día 13, a aquellos trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada por la elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento que habrán de tener efectos inmediatos el día 14, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 29.- Los Servicios Mínimos que deberán garantizarse durante la huelga, serán los siguientes:

- Servicio de producción, transportes y distribución de energía eléctrica.
- Servicio de transformación en centros no automatizados.
- Servicio de despachos de maniobras.
- Servicio de avisos y reparaciones de averías.

Los anteriores servicios se mantendrán con el personal necesario para el normal funcionamiento de los mismos.

Artículo 30.- No obstante lo dispuesto en la presente Orden, los servicios mínimos que por la misma se fijan se entenderán de imprescindible cumplimiento, si bien, atendiendo a las singularidades concretas de cada Empresa, podrán establecerse otros que, respetando los presentes, sean pactados por los representantes de aquella y lo de los trabajadores, en cuyo caso deberán ser debidamente notificados a los interesados.

Artículo 49.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 15.1 del Real-Decreto-Ley 16/1.977 de 4 de marzo.

Artículo 59.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 69.- Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas.

Además, se garantizará el derecho al trabajo de aquellos que no deseen secundar la convocatoria de huelga.

Artículo 79.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilma. Sr. Director General de Industrias de Energía y Minas.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Fomento. Consejero de Fomento y Trabajo.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo. Consejero de Fomento y Trabajo.

ORDEN de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcionalarial los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los Servicios Mínimos necesarios por Sectores de Producción o Servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Afectando dicha convocatoria al servicio público que presta el personal de las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas y dado el carácter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por el colectivo de dicha empresa, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 28.2 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real-Decreto-Ley 17/1.977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

DISPONGO:

Artículo 10.- La situación de huelga que puede afectar al personal de las Empresas de Abastecimientos y Saneamientos de Aguas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14 y

durante la jornada del día 13, a aquellos trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada por la elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento que habrán de tener efectos inmediatos el día 14, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 29.- Los Servicios Mínimos que deberán garantizarse durante la huelga, serán los siguientes:

- Servicio de captación, transportes, tratamiento y depuración de aguas potables.

- Servicios de bombeo para aguas residuales,
- Servicio de depuración de aguas residuales.
- Servicio de avisos y reparaciones de averías.

Los anteriores servicios se mantendrán con el personal necesario para el normal funcionamiento de los mismos.

Artículo 39.- No obstante lo dispuesto en la presente orden, los servicios mínimos que por la misma se fijan se entenderán de imprescindible cumplimiento, si bien, atendiendo a las singularidades concretas de cada Empresa u Organismo Público, podrán establecerse otros que respetando los presentes, sean pactados por los representantes de aquellas y los de los trabajadores, en cuyo caso, deberán ser debidamente notificado a los interesados.

Artículo 49.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real-Decreto-Ley 16/1.977 de 4 de marzo.

Artículo 59.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 69.- Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Además, se garantizará el derecho al trabajo de aquellos que no deseen secundar la convocatoria de huelga.

Artículo 79.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Gobernación.

ORDEN de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el servicio público que presta el personal de las empresas de enseñanzas, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcional los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los Servicios Mínimos necesarios por Sectores de Producción o Servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Afectando dicha convocatoria al servicio público que presta el personal laboral dependiente de las Empresas de Enseñanza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y dado el carácter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por dicho personal, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 28.2 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real-Decreto-Ley 17/1.977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

D I S P O N G O :

Artículo 19.- La situación de huelga que puede afectar al personal laboral dependiente de las Empresas de Enseñanza en el ámbito de la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14 y durante la jornada del día 13, a aquellos trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada por la elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento que habrán de tener efectos inmediatos el día 14, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 29.- Los Servicios Mínimos que deberán garantizarse durante la huelga, serán los siguientes:

- a) En todos los Centros de Enseñanza no universitaria:
- Director de cada uno de los centros.
 - Jefe de Estudios de cada uno de los centros.

b) En los diferentes tipos de residencias se mantendrán los servicios de comedor y tutoría de los internos, con los efectivos precisos, al objeto de que se cumplan las condiciones necesarias que permitan a los alumnos permanecer y ser atendidos adecuadamente en los internados.

Artículo 39.- No obstante lo dispuesto en la presente Orden, los servicios mínimos que por la misma se fijan se entenderán de imprescindible cumplimiento, si bien, atendiendo a las singularidades concretas de cada Empresa, podrán establecerse otros que, respetando los presentes, sean pactados por los representantes de aquellas y los de los trabajadores, en cuyo caso, deberán ser debidamente notificado a los interesados.

Artículo 49.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real-Decreto-Ley 16/1.977 de 4 de marzo.

Artículo 59.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Además, se garantizará el derecho al trabajo de aquellos que no deseen secundar al convocatorio de huelga.

Artículo 7º.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos. Sres. Directores Generales de la Consejería de Educación y Ciencia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo. Consejería de Fomento y Trabajo.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

ORDEN de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el servicio público que presta el personal de las empresas y Organismos Públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcional los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los Servicios Mínimos necesarios por Sectores de Producción o Servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Afectando dicha convocatoria al servicio público que presta el personal laboral dependiente de las Empresas y Organismos Públicos responsables de la recogida y tratamiento de residuos sólidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y dado el carácter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por dicho personal, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 28.2 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real-Decreto-Ley 17/1.977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

DISPONGO:

Artículo 1º.- La situación de huelga que puede afectar al personal laboral dependiente de las Empresas y Organismos Públicos responsables de la recogida y tratamiento de residuos sólidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14 y durante la jornada del día 13, a aquellos trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada por la elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento que habrán de tener efectos inmediatos el día 14, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 2º.- Los Servicios Mínimos que deberán garantizarse durante la huelga, será el 100% de los medios humanos y materiales encargados habitualmente de la recogida de los residuos, de cualquier tipo que sean, de las Instituciones y Centros Sanitarios, así como los necesarios para su tratamiento.

Artículo 3º.- No obstante lo dispuesto en la presente Orden, los servicios mínimos que por la misma se fijan se entenderán de imprescindible cumplimiento, si bien, atendiendo a las singularidades concretas de cada Empresa, podrán establecerse otros que, respetando los presentes, sean pactados por los representantes de aquellas y los de los trabajadores, en cuyo caso, deberán ser debidamente notificados a los interesados.

Artículo 4º.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real-Decreto-Ley 16/1.977 de 4 de marzo.

Artículo 5º.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Además, se garantizará el derecho al trabajo de aquellos que no deseen secundar la convocatoria de huelga.

Artículo 7º.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo. Consejería de Fomento y Trabajo.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Gobernación.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 1 de diciembre de 1988, por la que se autorizan tarifas de agua potable de diversos municipios de Córdoba.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Córdoba, en sesión del día 3 de noviembre de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el decreto 266/1988, de 2 de agosto,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.- Ayuntamiento de Pozoblanco.-

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
a) Cuota fija	111,30 ptas/mes.
b) Cuota variable	
Uso industrial con consumo superior a 300 m3/trimestre	50,35 ptas/m3.
Uso benéfico	43,34 ptas/m3.
Uso social	52,24 ptas/m3.
Uso industrial con consumo industrial inferior a 300 m3/trimestre y uso doméstico:	
- Bloque 1º.- (hasta 15 m3/trimestre)	43,34 ptas/m3.
- Bloque 2º.- (de 16 a 45 m3/trimestre)	52,24 ptas/m3.
- Bloque 3º.- (más de 45 m3/trimestre)	64,49 ptas/m3.
c) Mantenimiento de contadores	12 ptas/abonado/mes.

2.- Ayuntamiento de Fuente-Tojar.-

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo 30 m3/semestre	26,25 ptas/m3.
De 31 a 60 m3/semestre	26,25 ptas/m3.
De 60 a 90 m3/semestre	31,50 ptas/m3.
Más de 90 m3/semestre	63,00 ptas/m3.

3.- Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.-

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
De 0 a 15 m3/mensuales	16,28 ptas/m3.
De 16 a 25 m3/mensuales	20,34 ptas/m3.
De 26 a 35 m3/mensuales	30,00 ptas/m3.
Más de 35 m3/mensuales	50,00 ptas/m3.

4.- Ayuntamiento de Almodovar del Río.-

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
a) Cuota fija	125 ptas/abonado/mes.
b) Cuota variable	
- De 0 a 20 m3/mes	25 ptas/m3.
- De 20 a 30 m3/mes	35 ptas/m3.
- Más de 30 m3/mes	65 ptas/m3.
- Llenado piscina familiar	6.000 ptas.
- Llenado piscina Comunidades	17.500 ptas.
Bonificación del 25% a los titulares pensionistas o jubilados que no rebasen el salario mínimo interprofesional, incluidos todos los ingresos de la unidad familiar.	

Esta Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejera de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 1987, por la que se establecen ayudas para mejorar la comercialización en origen de productos agroalimentarios y pesqueros andaluces.

Teniendo en consideración la importante acogida que ha tenido la línea de ayudas establecida por el Decreto 296/87, de 9 de diciembre, y su Orden de desarrollo de 21 de diciembre de 1987, y al objeto de seguir mejorando los trámites y posibilidades de su aplicación en beneficio de las entidades asociativas agrarias peticionarias, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se modifica el apartado 2, del artículo 7º de la Orden de 21 de diciembre de 1987, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán tramitarse pagos parciales debidamente justificados. Asimismo, en el caso de la contratación de gerentes y personal técnico podrá hacerse efectiva la subvención que corresponda cuando se presente el contrato de trabajo firmado por ambas partes contratadas.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores del Decreto 281/1988, de 13 de septiembre, por el que se establecen medidas para la aplicación en Andalucía de la Ley 21/1983, de 11 de noviembre, por la que se modifiquen determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y otras formas de protección de menores (BOJA núm. 78, de 7.10.88).

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4.186, en el artículo 4º, apartado 2, letra d), donde dice «...de los expedientes que hayan de ser...», debe decir, «...de los expedientes de adopción que hayan de ser...».

En la página 4.186, en el artículo 4º, apartado 3, letra c), donde dice «...de los expedientes que hayan de ser...», debe decir, «...de los expedientes de adopción que hayan de ser...».

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de noviembre de 1988, por la que se adscribe profesorado al Instituto de Enseñanza Secundaria y al Cen-

tro Residencial del Complejo Educativo Integrado de Almería, como consecuencia de la transformación del actual Centro de Enseñanzas Integradas.

En el Decreto 101/1988 de 10 de marzo (BOJA de 22 de abril) se dispone la creación del Complejo Educativo Integrado de Almería. Igualmente se dispone que dicho Complejo Educativo estará constituido por un Instituto de Enseñanza Secundaria de Bachillerato y Formación Profesional, un Centro Residencial y un Área Funcional de Servicios. Finalmente la Disposición Transitoria del mismo Decreto dispone que el procedimiento de adscripción del profesorado y del personal docente específica de Actividades Residenciales, Educadores y Profesores de Actividades a los institutos de Enseñanza Secundaria y en los Centros Residenciales, será establecido por la Consejería de Educación y Ciencia.

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Quedan adscritos al Instituto de Enseñanza Secundaria del Complejo Educativo Integrado de Almería los Profesores Numerarios y Psicólogos, los Profesores de Materias Técnico-Profesionales y los Profesores de Prácticas de Enseñanzas Integradas destinados en el Centro de Enseñanzas Integradas de Almería y que son los relacionados con el Anexo I.

Segundo. Quedan adscritos al Centro Residencial del Complejo Educativo Integrado de Almería los Educadores y los Profesores de actividades de Enseñanzas Integradas destinados en el Centro de Enseñanzas Integradas de Almería y que son los relacionados en el Anexo II.

Tercero. La presente Orden tendrá efectos económicos y administrativos de 1. de octubre de 1988.

Cuarto. La Adscripción del profesorado a que se refiere esta Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les corresponden.

Como consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino, será lo referida a la tomo de posesión en el Centro de origen.

Quinto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se extenderá en los Títulos Administrativos de los afectados, las diligencias de toma de posesión y cese en los respectivos Centros, enviándose copia de las mismas al Servicio de Régimen del Profesorado de Enseñanzas Medias.

Sexto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de noviembre de 1988.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DEL COMPLEJO EDUCATIVO INTEGRADO DE ALMERIA
PROFESORES NUMERARIOS Y PSICOLOGOS:

Asignatura	Apellidos y nombre	D.N.I.
Filosofía	RIVERO SUTIL, Carlos	29.873.505
Latín	LOPEZ GUIRADO, Araceli	27.209.845
"	RODRIGUEZ GOMEZ, M ^a Luisa	27.257.371
Lengua y Literatura	SERRANO AGULLO, Antonio	5.594.102
"	SANCHEZ VILLA, Antonio	22.383.122
"	CASTELLON CALCALA, Heraclia	27.230.353
Geografía o Historia	CAMACHO VELAZQUEZ, Wencesalaa	27.159.490
"	GARCIA LOPEZ, Pedro	27.186.456
"	PEREZ OTERO, M ^a Teresa	23.595.703
"	CAPEL SANCHEZ, David	27.194.785
Matemáticas	MEMBRIVE GUTIERREZ, Jesús	27.197.179
"	APARACIO ESTEBAN, Inocencio	27.173.025
"	VILLEGAS RUIZ, Jose M ^a	27.209.127
"	GILBERT GRANERO, Pedro	75.189.812
Física y Química	ECIJA SALTO, Diego Eladio	30.024.861
"	LEROLA SOLER, M ^a Angeles	27.208.145
"	MENDOZA GARCIA, M ^a del Socorro	22.406.980
"	OLIVARES RUIZ, Maria	24.066.543
"	RODRIGUEZ VAQUERO, José Felipe	27.175.063
Ciencias Naturales	GARCIA TORRES, José Niguel	27.188.962

"	"	MENDOZA MONTERO, José Antonio	27.069.692
Dibujo	"	GUTIERREZ SANCHEZ, Juan José	6.933.651
Francesa	"	LOPEZ MARIN, M ^a Elena	45.257.238
"	"	GARCIA LOPEZ, Juan Antonio	27.222.493
Inglés	"	ARQUEROS GUTIERREZ, Angel Manuel	27.208.620
"	"	JUAN BALLESTA, M ^a Dolores	27.192.573
Psicólogo	"	GONZALEZ MARTINEZ, Manuel	27.137.808

PROFESORES DE MATERIAS TECNICO-PROFESIONALES

Asignatura	Apellidos y nombre	D.N.I.
Tec. Agraria	GIL-RODRIGO RODRIGUEZ, M ^a Rosa	19.428.200
Dibujo	GARCIA-FUENTES LOPEZ, Francisco J.	2.028.342
"	CAMACHO FERRE, Francisco	27.235.464
"	MANZANO MOLINA, Enrique Domingo	27.270.556
Tec. Eléctrica	CUENCA LOPEZ, Juan Angel	27.193.677
"	IGLESIAS GARCIA, Rafael	27.217.841
"	BENAVIDES REQUENA, Alberto	27.200.909

PROFESORES DE PRACTICAS:

Asignatura	Apellidos y nombre	D.N.I.
Pract. Agrarias	LOPEZ TARIFA, Antonio	27.232.993
"	TERUEL MARTINEZ, Pedro	23.194.937
"	VICIANA ARAEZ, Elisa del Mar	27.189.841
"	MONTAÑES VEGA, Rafael	24.103.238
Pract. Electricidad	MERCADER IBAÑEZ, Jose M.	6.894.444
"	FERNANDEZ MARTINEZ, Jesús	27.153.491
"	HIDALGO GARCIA, Miguel	27.211.180
"	LOPEZ MORENO, Juan José	27.489.117
"	CASTELRUIZ MACAZAGA, José Luis	15.125.761
"	BEBEL PEREZ, Martín	27.498.370

ANEXO II

CENTRO RESIDENCIAL DEL COMPLEJO EDUCATIVO INTEGRADO DE ALMERIA

ACTIVIDADES:

Apellidos y nombre	D.N.I.
SAINZ FERNANDEZ, Ezequiel	13.877.735
ARMAS CASANOVA, Andrés	42.678.359
MEJIA SORIANO, Julia M.	27.223.461
MARTIN ROMERO, M ^a Angeles	24.092.854
GARCIA GARCIA, Patricio	34.587.004
LUQUE CANO, Consolación	25.919.883
LEITE TERRASA, Emilio	41.366.928
GUTIERREZ JONES, Milagros	22.886.014
ALIAGA MATEOS, Luisa	27.223.567
SANTIAGO MUÑOZ, Rafael	30.429.774
JIMENEZ ROS, M ^a Inmaculada	45.054.408
PEREZ SOLER, Isabel M ^a	75.179.811
CAMACHO SEGURA, Sofia	27.197.807

ORDEN de 7 de noviembre de 1988, por la que se adscribe profesorado al Instituto de Enseñanza Secundaria y al Centro Residencial del Complejo Educativo Integrado de Málaga, como consecuencia de la transformación del actual Centro de Enseñanzas Integradas.

En el Decreto 101/1988 de 10 de marzo (BOJA de 22 de abril) se dispone la creación del Complejo Educativo Integrado de Málaga. Igualmente se dispone que dicho Complejo Educativo estará constituido por un Instituto de Enseñanza Secundaria de Bachillerato y Formación Profesional, un Centro Residencial y un Área Funcional de Servicios. Finalmente la Disposición Transitoria del mismo Decreto dispone que el procedimiento de adscripción del profesorado y del personal docente específico de Actividades Residenciales, Educadores y Profesores de Actividades a los institutos de Enseñanza Secundaria y en los Centros Residenciales, será establecido por la Consejería de Educación y Ciencia.

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

Primera. Quedan adscritos al Instituto de Enseñanza Secundario del Complejo Educativo Integrado de Málaga los Profesores Numerarios y Psicólogos, los Profesores de Materias Técnico-Profesionales y los Profesores de Prácticas de Enseñanzas Integradas destina-

dos en el Centro de Enseñanzas Integradas de Málaga y que son los relacionados con el Anexo I.

Segundo. Quedan odcritos al Centro Residencial del Complejo Educativo Integrado de Málaga los Educadores y los Profesores de actividades de Enseñanzas Integradas destinados en el Centro de Enseñanzas Integradas de Málaga y que son los relacionados en el Anexo II.

Tercero. La presente Orden tendrá efectos económicos y administrativos de 1 de octubre de 1988.

Cuarto. La Adscripción del profesorado a que se refiere esta Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

Como consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino, será la referida a la tomo de posesión en el Centro de origen.

Quinto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se extenderá en los Títulos Administrativos de los afectados, las deligencias de toma de posesión y cese en los respectivos Centros, enviándose copia de las mismas al Servicio de Régimen del Profesorado de Enseñanzas Medias.

Sexto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de noviembre de 1988.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DEL COMPLEJO EDUCATIVO INTEGRADO DE MALAGA

PROFESORES NUMERARIOS Y PSICOLOGOS:

Asignatura	Apellidos y nombre	D.N.I.
Filosofía	ACILU ALONSO, Prudencio	1.711.918
"	PEREZ IRUELA, Juan	24.685.417
"	BAGO RUIZ, Margarita	25.304.550
Latin	QUERO MARTIN, José	23.348.912
"	PALOMERA DIAZ, Vitoria	24.702.968
Lengua y Literatura	VAZQUEZ ARRONDO, M ^a José	24.789.936
"	PAULES PADILLA, M ^a Dolores	24.776.533
"	VERDUGO ARREBOLA, Juan Manuel	24.768.347
"	JIMENEZ CASQUET SANCHEZ, Rosario	23.663.902
"	MECA GONZALEZ, Francisco	24.673.353
"	ORTEGA PEDRAZA, Santiago	8.283.843
"	GARCIA DE VEAS OTERINO, Ana M ^a	7.780.406
Geografía e Historia	ANGUITA GALAN, Eduardo	23.427.729
"	MARIN PINEDA, Pilar	74.787.249
"	GARCIA TORIBIO, Jesus	5.597.251
"	ABAD HEBOT, Consuelo	24.770.335
"	FERNANDEZ-DELGADO ORDÓÑEZ, Carmen	24.777.210
"	MORENO GOMEZ, Jesus	25.027.597
"	PASTOR BURGOS, M ^a del Carmen	24.905.099
Matemáticas	BARRANTES CONDE, Francisco	460.432
"	COLLADO MACHUCA, Rosario	31.563.295
"	GALLARDO GARCIA, Manuel	23.189.951
"	SARRIA FERNANDEZ, Jose Luis	25.237.601
"	PEREZ FUENTES, Luis	28.318.775
"	JIMENEZ GIL, Teresa	24.740.184
"	PINILLA MORENO, Francisco	26.455.623
Física y Química	CASTILLO PEDROSO, Arturo del	28.225.867
"	GARCIA GARCIA, José Antonio	76.688.885
"	FERNANDEZ ROJERO, Vicente	7.744.656
"	PEREZ MARTINEZ, Manuel	12.347.500

PROFESORES NUMERARIOS:

Asignatura	Apellidos y nombres	D.N.I.
Física y Química	HERNANDEZ ESCOBAR, Antonia	8.659.532
"	CASTILLO PEREZ, Sebastian	23.631.686
"	ARRAZIZ CUESTA, Lucia	16.232.169

"	"	NOGUERA ILLESCAS, Manuel	24.074.671
Ciencias Naturales	ORTEGA GUERRERO, Emilio		24.770.723
"	"	MARTINEZ FERNANDEZ-VILLAMIL, Rosa	71.852.333
"	"	PEREZ RODRIGUEZ, Pascual Carlos	3.667.640
"	"	FAROLDI REFOLDI, Graciella	50.418.174
Dibujo	BORRAS SEGURA, Jesus		26.725.228
"	"	RUIZ GONZALEZ, José Angel	34.595.109
Frances	ALBUIXECH GRAU, M ^a Carmen		22.489.965
"	"	JIMENA FERNANDEZ, Antonio	24.813.465
Inglés	LINDEZ CIRUJANO, Concepción		24.745.792
"	"	GALHAC NOLIBOIS, Genevieve	3.414.444
"	"	MARTINEZ RAMOS, Felipe	28.140.353
"	"	GUTIERREZ RABANAL, Jesus	14.829.423
Mat.Esp.F.Admtva.	NARVAEZ VILLENA, Victoria		24.783.672
Psicólogo	PLATA VILLAMUELAS, Ernesto de la		70.318.743

PROFESORES DE MATERIAS TECNICO-PROFESIONALES		
Asignatura	Apellidos y nombre	D.N.I.
Tec.Administrativa	RUEDA BORREGO, Francisco	28.332.769
"	RODRIGUEZ MORALES, Francisco	35.962.319
"	ARNEDO ALVERO, Francisco Benito	16.466.630
Dibujo	CARRASCO PECCI, Antonio	28.389.711
"	GARCIA SORIANO, Jesus Salvador	17.423.112
"	GALLARDO GUERRERO, Agustin	24.629.878
"	BORRAS SEGURA, Miguel Angel	26.731.646
Física y Química	MARQUEZ ROYO, Antonio Carlos	24.668.326
Música	GARCIA ESCRIBANO, Encarnación	24.347.745

PROFESORES DE PRACTICAS:

Asignatura	Apellidos y nombre	D.N.I.
Pract.Administrativas	GALLEGO BUENO, Pilar	11.674.599
"	ESPINAL DELGADO, Carmen	2.856.129
"	MORA LUQUE, Maria	30.423.776
"	GALLEGO BUENO, M ^a Carmen	11.683.876
"	POYATOS BLANCA, José	28.051.831
"	SERRANO MONTORO, Alfredo	75.661.965
Pract.Laboratorio	HIDALGO GALERA, Francisco	24.113.393
"	MATOSO AGUILAR, Armando	25.559.981
"	BURGOS RODRIGUEZ, Miguel Angel	24.102.230

A N E X O II

CENTRO RESIDENCIAL DEL COMPLEJO EDUCATIVO INTEGRADO DE MALAGA

EDUCADORES:

Apellidos y nombre	D.N.I.
BASOLS BASOLS, Jesús	17.876.725
TORRE CECILIA, Francisco de la	31.149.902
SANCHEZ DE LA BLANCA LOZANO, Antonio	70.706.586
FERNANDEZ ARAGUEZ, Juan Santiago	74.790.667
PEREZ FUENTES, Fernando	8.749.995
PULET CARRASCO, Rafael	75.844.686

ACTIVIDADES:

Apellidos y nombre	D.N.I.
CASTILLO GUTIERREZ, Juan	74.947.088
TITOS GARCIA, Antonio	25.910.573
TORRE CECILIA, Eulalia de la	24.834.331
RODRIGUEZ-TEMBLEQUE CEPEDA, Agustín	31.387.911
SUAREZ GONZALEZ, Gerardo	10.488.397
CONejo ARRABAL, José	25.296.794
VAZQUEZ FLORIDO, Margarita	24.788.442
SANCHEZ VICIOSO, Manuel	24.743.503
MARIN CEMBELIN, Purificación	30.027.346

RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Santiago González Ortega, catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso de méritos para proveer la plaza del

Cuerpo de Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 29 de marzo de 1988 (BOE del 22 de abril), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art.º 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Santiago González Ortega, Catedrático de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» adscrito al Departamento Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sevilla, 31 de octubre de 1988.— El Rector, Jovier Pérez Royo.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Carlos Marcelo García, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Didáctica y Organización Escolar», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE del 19 de enero de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art.º 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Carlos Marcelo García, Profesor Titular de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Didáctica y Organización Escolar», adscrito al Departamento Didáctica y Organización Escolar.

Sevilla, 31 de octubre de 1988.— El Rector, Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Barranco Paulano, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Física Aplicada.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Física Aplicada», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE del 19 de enero de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art.º 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Francisco Barranco Paulana, Profesor Titular de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Física Aplicada», adscrito al Departamento «Física Aplicada».

Sevilla, 31 de octubre de 1988.— El Rector, Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Alfredo Navarro Robles, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ingeniería Mecánica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Ingeniería Mecánica», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE del 19 de enero de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art.º 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Alfonso Navarro Robles, Profesor Titular de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Ingeniería Mecánica», adscrito al Departamento Ingeniería Mecánica y de los Materiales.

Sevilla, 31 de octubre de 1988.— El Rector, Jovier Pérez Royo.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Cortés Some, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Escultura.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Escultura», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE del 19 de enero de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art.º 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Francisco Cortés Some, Profesor Titular de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Escultura», adscrito al Departamento Escultura e Historia de las Artes Plásticas.

Sevilla, 31 de octubre de 1988.— El Rector, Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Carlos Araño Gisbert, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Plástica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Didáctica de la Expresión Plástica», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE del 19 de enero de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art.º 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Juan Carlos Araño Gisbert, Profesor Titular de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Didáctica de la Expresión Plástica», adscrito al Departamento «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal».

Sevilla, 31 de octubre de 1988.— El Rector, Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Jaime Gil Arévalo, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Dibujo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Dibujo», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE del 19 de enero), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del

19.6) y el art.º 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Jaime Gil Arévalo, Profesor Titular de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Dibujo», adscrita al Departamento «Dibujo».

Sevilla, 31 de octubre de 1988.— El Rector, Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Cruz Morín Ceballas, profesora titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Historia Antigua.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Area de Conocimiento «Historia Antigua», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE del 19 de enero de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art.º 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D^a María Cruz Marín Ceballos, Profesora Titular de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Historia Antigua», adscrita al Departamento «Historia Antigua».

Sevilla, 31 de octubre de 1988.— El Rector, Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Moisés Carlos Batebol Benhamou, profesor titular de Escuelas Universitarias, adscrito al área de conocimiento de Matemática Aplicada.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, en el Area de Conocimiento «Matemática Aplicada», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE del 19 de enero de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art.º 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Moisés Carlos Batebol Benhamou, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Matemática Aplicada», adscrito al Departamento «Matemática Aplicada».

Sevilla, 31 de octubre de 1988.— El Rector, Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Inmaculada Lucuix García, profesora titular de Escuelas Universitarias, adscrita al área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, en el Area de Conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE del 19 de enero de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art.º 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D^a Inmaculada Lucuix García, Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Economía

Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento «Economía Financiera y Contabilidad (Contabilidad)».

Sevilla, 31 de octubre de 1988.— El Rector, Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Amalia Carrasco Gallego, profesora titular de Escuelas Universitarias, adscrita al área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesora Titular de Escuelas Universitarias, en el Area de Conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE del 19 de enero de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art.º 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D^a Amalia Carrasco Gallego, Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento «Economía Financiera y Contabilidad (Contabilidad)».

Sevilla, 31 de octubre de 1988.— El Rector, Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Antonio Donoso Anes, profesor titular de Escuelas Universitarias, adscrito al área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, en el Area de Conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE del 19 de enero de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art.º 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don José Antonio Donoso Anes, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», adscrito al Departamento «Economía Financiera y Contabilidad (Contabilidad)».

Sevilla, 31 de octubre de 1988.— El Rector, Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María de la Cruz Bosco Díaz-Pintado, profesora titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Area de Conocimiento «Física Atómica, Molecular y Nuclear», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.1.88 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.88), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D^a María de la Cruz Bosco Díaz-Pintado, Profesora Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de «Física Atómica, Molecular y Nuclear».

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Física Moderna».

Granada, 8 de noviembre de 1988.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Anselmo López Moreno, profesor titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ingeniería Mecánica.

Visto la propuesta formulado por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el Area de Conocimiento «Ingeniería Mecánica», convocado por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.4.88 (Boletín Oficial del Estado de 10.5.88), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), artº. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Anselmo López Moreno, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de «Ingeniería Mecánica».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Ingenierías: Eléctricas, Mecánicas y Mineras».

Granada, 8 de noviembre de 1988.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Leonor C. Sánchez González, profesora titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el Area de Conocimiento «Didáctico de la Expresión Musical, Plástica y Corporal», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.1.88 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.88), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), artº. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Dª Leonor C. Sánchez González, Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal».

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal».

Granada, 8 de noviembre de 1988.— El Rector, José Vida Soria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de noviembre de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), por otra propiedad de don Antonio Bocanegra Sánchez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado el 28 de junio de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar sito en esta Villa señalado con el número ocho de gobierno de la C/ Laguneta, y linda: derecho, entrando con casa de D. Antonio Sánchez Bocanegra, izquierda con viviendas de D. Atanasio Ruiz García, D. Antonio Domínguez Castro y D. Esteban García Ramírez y fonda con avenida Juan de la Rosa. No se destina a fin o uso alguno. Tiene una superficie de 112,80 m² y una valoración de 676.800 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar sito en esta Villa señalado con el nº 14, que linda al norte con el Colegio Público Antonio Machado, al sur con C/ San Daniel, al este con solar propiedad de D. Fernando Heredia Mateos y al oeste con C/ Emigrantes Grazalemeños. Tiene una superficie de

290,00 m² y una valoración de 870.000 ptas.

Sevilla, 16 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de noviembre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un edificio, sito en calle Plaza nº 3 de los bienes propios del ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), al Ministerio de Justicia.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1, y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Se presta conformidad a la cesión gratuita de un edificio de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), al Ministerio de Justicia con destino a la construcción del Juzgado Comarcal, acordada en sesión plenaria de dicho Ayuntamiento celebrada el día 4 de agosto de 1987 y publicada en el BOP de Sevilla nº 70 de fecha 27 de marzo de 1987.

La descripción de la finca es la siguiente:

Finco urbana, propiedad del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, la cual se encuentra ubicada en la C/ Plaza, nº 3, con una extensión superficial de 120 m². y que tiene los linderos siguientes: por la izquierdo con el edificio propiedad del Ayuntamiento de la C/ Plaza nº 1; por la derecha con propiedad de D. Juan Guevaro

Cáceres y por el fondo con corrales de la C/ Misa, con una valoración de cuatro millones ochocientos pesetas.

Sevilla, 18 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de noviembre de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de dos solares de los bienes de propios del ayuntamiento de Almonte (Huelva), por otro propiedad de don Justo Rodríguez Paván.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones.

En su virtud, al amparo de la legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de dos solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado el 2 de febrero de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solares de bienes de propios sitos en la carretera de los Cabezudos, uno de ellos linda por la derecha con vía pública, por la izquierda y fondo con finca del mismo Ayuntamiento y entrada con la carretera de Cabezudos, tiene una superficie de 187,50 m². El otro solar linda por la derecha e izquierda con el ayuntamiento y fondo con propiedad de Jiménez Espina, con una superficie de 150 m².

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca de D. Justo Rodríguez Pavón, linda al oeste con D. Francisco Aragón Moreno, al este con D. Antonio Alcántara Costañeda, al sur con D^a Isabel Valladolid y al norte con la Carretera de Hinojos, tiene una superficie de 840 m² con una valoración de 294.000 ptas.

Sevilla, 22 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención de veintiún millones de pesetas al Consorcio Provincial contra incendios y salvamento de Cádiz, para la construcción de la primera fase del parque comarcal de bomberos en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987.

ACUERDO:

Artículo 1º. Conceder una subvención de veintiún millones de pesetas (21.000.000 ptas.) al Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de Cádiz para la construcción de la 1ª Fase del Parque Comarcal de Bomberos en Jerez de la Frontera, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. Dicha cantidad se irá obonando contra la presenta-

ción de las correspondientes Certificaciones de Obras realizadas, expedidas por los Técnicos que intervengan en su dirección, previa supervisión e informe favorable de la Dirección General de Política Interior de esta Consejería.

Artículo 3º. Las obras deberán realizarse en el plazo máximo especificado en el proyecto a partir de la firma del Acta de Replanteo, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquéllas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 4º. Tanto durante la realización de las Obras como en el Parque de Bomberos, existirá en unas y otra una visible referencia a su financiación por la Consejería de Gobernación junto al Escudo de la Junta de Andalucía en idénticos caracteres que la relativa a la del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de Cádiz.

Artículo 5º. El incumplimiento del plazo establecida en el Artículo 3º ó paralización de las Obras por tiempo superior a tres meses, sin causas que lo justifiquen a juicio de la Dirección General de Política Interior, podrán dar lugar a la suspensión temporal o, en su caso, definitiva de la subvención que se concede.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención de sesenta millones ciento veinticuatro mil pesetas al ayuntamiento de Almería para la construcción de la primera fase de un parque contra incendios y salvamento.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987.

ACUERDO:

Artículo 1º. Conceder una subvención de sesenta millones ciento veinticuatro mil pesetas al Ayuntamiento de Almería para la construcción de la Primera Fase del Parque de Bomberos de Almería, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. Dicha cantidad se irá obonando contra la presentación de las correspondientes Certificaciones de Obras realizadas, expedidas por los Técnicos que intervengan en su dirección, previa supervisión e informe favorable de la Dirección General de Política Interior de esta Consejería.

Artículo 3º. Las obras deberán realizarse en el plazo máximo especificado en el proyecto o partir de la firma del Acta de Replanteo, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquéllas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 4º. Tanto durante la realización de las Obras en el Parque de Bomberos, existirá en unas y otra una visible referencia a su financiación por la Consejería de Gobernación junto al Escudo de la Junta de Andalucía en idénticos caracteres que la relativa al Ayuntamiento de Almería.

Artículo 5º. El incumplimiento del plazo establecido en el Artículo 3º ó paralización de las Obras por tiempo superior a tres meses, sin causas que lo justifiquen a juicio de la Dirección General de Política Interior, podrán dar lugar a la suspensión temporal o, en su caso, definitiva de la subvención que se concede.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 23 de noviembre de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes minorista o Viajes Edén Tours Internacional, SA, con el núm. 1932 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 20.5.1987, a instancia de Don Juan Postigo Lagos, en nombre y representación de «Viajes Edén Tours Internacional, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 26.9.74).

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista o «Viajes Edén Tours Internacional, S.A.», con el número 1.932 de orden y Casa Central en Torremolinos (Málaga), c/ Bajondillo, nº 31, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 23 de noviembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de una subvención al ayuntamiento de Baeza (Jaén), al amparo de la Orden que se cita.

Por Resolución del Director General de Turismo de fecha 22 de noviembre de 1988, se ha concedido al ayuntamiento de Baeza (Jaén), una subvención por importe de seiscientos cincuenta y cuatro mil pesetas (654.000 ptas.), al amparo de la orden de esta Consejería de 24 de noviembre de 1987 (BOJA núm. 9, de 5 de febrero de 1988).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 24 de noviembre de 1988.- El Director General.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Orden de 18 noviembre de 1988, sobre adquisición directa de un inmueble en calle Javier Burgos, núm. 28 de Cádiz, para su rehabilitación con destino a viviendas de promoción pública (BOJA núm. 96, de 29.11.88).

Advertido error en la Orden referenciada, enviada a BOJA con fecha 22 de noviembre de 1988, nº salida 8907, procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página nº 5.168. Donde dice: «ORDEN de 18 de noviembre...» debe decir: «ORDEN de 10 de noviembre...».

Donde dice: «Sevilla, 18 de noviembre...», debe decir: «Sevilla, 10 de noviembre...».

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de noviembre de 1988, sobre adquisición directa de un inmueble en calle San Juan, núm. 27 de Cádiz, para su rehabilitación con destino a viviendas de promoción pública (BOJA núm. 96, de 29.11.88).

Advertido error en la Orden referenciada, enviada a BOJA, con fecha 22 de noviembre de 1988, nº salida 8906, procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página nº 5.168. Donde dice: «ORDEN de 18 de noviembre...» debe decir: «ORDEN de 10 de noviembre...».

Donde dice: «Sevilla, 18 de noviembre...», debe decir: «Sevilla, 10 de noviembre...».

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de noviembre de 1988, sobre adquisición directa de un solar en calle San Juan, núm. 26 de Cádiz, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública (BOJA núm. 96, de 29.11.88).

Advertido error en la Orden referenciada, enviada a BOJA, con fecha 22 de noviembre de 1988, nº salida 8908, procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página nº 5.167. Donde dice: «ORDEN de 18 de noviembre...» debe decir: «ORDEN de 10 de noviembre...».

Donde dice: «Sevilla, 18 de noviembre...», debe decir: «Sevilla, 10 de noviembre...».

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 4 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 985/86, interpuesto por la Compañía de Transformación y Explotación de Marismos, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 985/86, interpuesto por la Compañía de Transformación y Explotación de Marismos, S.A. contra resolución del Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 7 de marzo de 1988, desestimando la alzada interpuesta contra resolución de la Dirección General de Consumo de 11 de diciembre de 1985, imponiendo sanción de multa de 250.000 pesetas, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 15 de junio de 1988.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por COTEMSA contra la Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de 7 de marzo de 1986 (Exp. 199-85) confirmatorio de la de 11 de diciembre de 1985 de la Dirección General de Consumo. Sin costas.».

Sevilla, 4 de noviembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 15 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 830/86, interpuesto por Olivarrera Internacional, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 830/86, interpuesto por «Olivarrera Internacional, S.A.», contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo el 7 de febrero de 1986, en el recurso de alzada planteado contra resolución de la Dirección General de Consumo de 19 de septiembre de 1985 sobre sanción, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla con fecha diez de junio de 1988, declarada firme por Providencia de la misma fecha.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso interpuesto por «Olivarrera Internacional, S.A.», contra Resolución de 7 de febrero de 1986 del Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, que impuso a la empresa actora la sanción de multa de noventa mil pesetas, como autora de dos infracciones en materia de consumo, debemos declarar y declaramos la improcedencia de reputar cometida la primera de las infracciones imputadas, reduciendo en consecuencia, el monto de la sanción a la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas. Sin costas».

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 15 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2525/86, interpuesto por don Agustín de Molina Ortega.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.525/86, interpuesto por D. Agustín de Molina Ortega contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de 26 de junio de 1986, que desestimó la alzada interpuesta contra acuerdo del Tribunal Calificador del Concurso para la provisión de plazas de la R.A.S.S.S.A., se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 14 de abril de 1988, declarada firme por Providencia de la misma fecha.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Agustín de Molina Ortega, en los presentes autos. Sin costas».

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 15 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3342/86, interpuesto por don José Manuel Ferreiro Mur y don Julio Gutiérrez de Loma.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3342/86, interpuesto por D. José Manuel Ferreiros Mur y D. Julio Gutiérrez de Loma contra resolución del Viceconsejero de Salud de la Junta de Andalucía de 15 de septiembre de 1986, desestimatorio de los recursos de Alzada interpuestos contra resolución de 19 de febrero de 1986, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas sobre modificación de denominación de plazas especialistas, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimándose la causa de inadmisibilidad alegada por D. José María Arqué Gibernau, y estimando ajustados a Derecho los acuerdos de 19 de febrero de 1986, a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, y de 15 de septiembre siguiente en la Viceconsejería de Salud de la Junta de Andalucía desestimamos las pretensiones deducidas por D. Manuel Ferreiros Mur y D. Julio Gutiérrez de Loma contra las mismas, sin costas».

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 21 de noviembre de 1988, por la que se hace pública la concesión de ayudas para reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social previstas por la Orden que se cita.

Por Orden de 22 de junio de 1988 (BOJA de 12 de julio), se hizo pública la convocatoria de ayudas para financiar reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta el 31 de diciembre de 1988.

Habiéndose desarrollado el procedimiento previsto en la citada Orden y cumplimentándose lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, procede hacer públicas las subvenciones concedidas.

En su virtud y a propuesta de la Comisión Evaluadora a que se refiere la base sexta de la Orden de 22 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1º. Otorgar para el ejercicio 1988, las ayudas económicas para reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social a las Entidades y en las cantidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. El pago de las citadas ayudas económicas se hará previa justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a lo Seguridad Social, según dispone la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio).

Artículo 3º. Los beneficiarios quedan obligados a la presentación en el plazo de tres meses a partir de la concesión de la subvención, o en los quince días posteriores a la celebración de la actividad, de una memoria descriptiva del balance científico obtenido y justificación de los gastos producidos, según se establece en la base octava de la Orden de 22 de junio de 1988.

Sevilla, 21 de noviembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ACTIVIDAD	ORGANIZADOR	IMPORTE AYUDA
III Jornadas Andaluzas sobre la Visión	Sociedad Andaluza de Optometría y Contactología	200.000.-
Jornadas sobre complicaciones en Anestesia y reanimación	Dpto. de Anestesiología y Reanimación. Hospital "Virgen del Rocío".	200.000.-
III Congreso Nacional de Enfermería en Traumatología y Ortopedia	Asociación Española de Enfermería de Traumatología y Ortopedia.	250.000.-
XV Congreso Nal. de la Sociedad Española de Logopedia, Foniología y Audiología	Unidad de Foniología y Logopedia del Hospital "Virgen Macarena".	500.000.-
Jornadas Andaluzas de Psicología y Salud.	Colegio Oficial de Psicólogos. Deleg. Andalucía Oriental.	450.000.-

II Congreso Nacional de Enfermería en Electroradiología	Colegio Oficial de A.T.S de Sevilla	200.000.-
IX Reunión de la Sección de Ecocardiografía y Registro	Comisión Organizadora de la Sección	100.000.-
I Congreso de Toxicología del Medicamento.	Asociación Farmaceutica Sin Ejercicio.	320.000.-
VII Reunión Conjunta Anual de la Sociedad de Neuroterapia de la Sección de Neurología Infantil.	Sociedad de Pediatría de Andalucía Oriental.	100.000.-
I Congreso de Enfermería Intensiva Andaluza.	Asociación de Enfermería Andaluza.	150.000.-
I Curso Básico de Epidemiología	Asociación de Enfermería Andaluza.	250.000.-
Curso Formación Continuada y Clínica Integral de Homeopatía.	Vócalia de Homeopatía del Colegio de Médicos de Sevilla.	250.000.-
I Congreso Internacional sobre técnicas de fecundación in vitro.	Colegio de Médicos de Sevilla	200.000.-
6º Congreso Nacional de Cirugía Taurina	Asociación Española de Cirugía Taurina	100.000.-
Jornadas sobre marcadores tumorales	Dpto. de Bioquímica. Facultad de Medicina. Universidad de Málaga	100.000.-
IV Congreso Internacional de la Sociedad de Sustancias Húmicas	Sociedad Internacional de Sustancias Húmicas	500.000.-
Curso internacional sobre nuevos métodos en el estudio del transporte a través de la Membrana	Dpto. de Bioquímica y Biología molecular. Universidad de Málaga.	500.000.-
I curso básico de Andrología	Servicio de Anatomía Patológica del Hospital del S.A.S Jerez (Cadiz)	100.000.-
XI Reunión nal. de Cuidados Intensivos Pediátricos. IX Reunión Mal. de Enfermería de Cuidados Intensivos Pediátricos y Neonatales.	Sociedad de Pediatría de Andalucía Oriental y Sección de Cuidados Intensivos Pediátricos.	500.000.-
XI Reunión Científica de la Asociación Andaluza de Reumatología.	Sociedad Andaluza de Reumatología.	200.000.-
Jornada de Actualización sobre Patología del pie.	Servicio de Traumatología del Sanatorio "Jesús del Gran poder" de Sevilla.	400.000.-
IV Jornadas Quirúrgicas de Cirugía de Colón y Recto.	Servicio de Cirugía Digestiva. Hospital Torrecardenas de Almería.	200.000.-
I Congreso de Enfermería	Dirección de Enfermería. Hospital "Carlos Haya" de Málaga.	300.000.-
Actualidades en Neonatología	Servicio Pediatría del Hospital del S.A.S. Jerez (Cadiz)	200.000.-
I Reunión de la Sociedad Andaluza de Microbiología y Parasitología	Sociedad Andaluza de Microbiología y Parasitología.	300.000.-
II Jornadas Andaluzas de Medicina de la Educación Física y el Deporte.	Asociación Médica para la Educación Física y el Deporte de Andalucía.	100.000.-
II Jornadas Hispalenses de Nutrición	Unidad de Enfermería de U.C.I. Hospital "Virgen del Rocío". Sevilla	200.000.-
II Congreso de la Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria.	Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria.	500.000.-
V Curso de Urología Pediátrica	Hospital Materno-Infantil "Carlos Haya" de Málaga.	250.000.-
IX Congreso Andaluz de Geriatria y IV Jornadas sobre Envejecimiento.	Sociedad Andaluza de Geriatria y Gerontología.	750.000.-
I Symposium Internacional de Fisiología y Medicina Deportiva.	Catedra de Fisiología. Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga.	100.000.-
II Congreso nacional de Enfermería de Urgencias	Equipo del Área de Urgencias del Hospital "Virgen Macarena" de Sevilla	300.000.-
XXXIII Reunión Científica de la Asociación Andaluza-Extremeña de Anestesia y Reanimación	Asociación Andaluza-Extremeña de Anestesia y Reanimación	250.000.-
Curso básico sobre Patología Mamaria	Unidad de Patología Mamaria. Hospital Gral. de Especialidades de Jaén.	150.000.-

ORDEN de 25 de noviembre de 1988, por la que se amplian las ayudas concedidas por la de 14 de junio de 1988, a asociaciones de ayuda mutua y autocuidado.

Por Orden de 14 de junio de 1988 (BOJA núm. 54, de 12 de

julio), se hizo pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de lo previsto en la Orden de 21 de marzo de 1988 (BOJA núm. 27, de 1 de abril).

Con posterioridad, habiéndose observado la necesidad de otorgar nuevos ayudas a Entidades cuyos programas se consideraron de interés público en materia de salud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1º. Otorgar a las Entidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, las ayudas económicas en las cuantías que se especifican para la realización de proyectos enmarcados en los objetivos previstos por la Orden de 21 de marzo de 1988.

Artículo 2º. Las Entidades beneficiarias de las presentes ayudas económicas vendrán obligadas a presentar los justificantes de gastos realizados durante el presente ejercicio, en relación con los programas subvencionados, ...concediéndoles como plazo máximo para ello, hasta el 31 de diciembre de 1988.

Sevilla, 25 de noviembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

Entidad	Cuanto
Federación Andaluza de Asociaciones de Lucha contra las Enfermedades del Riñón	3.500.000
Federación Andaluza de Hermandades de Donantes de Sangre	3.500.000
Federación Andaluza de Asociaciones de Deficientes Mentales	1.000.000
Federación Andaluza de Asociaciones de Minusválidos Físicos	1.000.000
Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos	1.000.000

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de noviembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1228-1229/86, interpuesto por don José Gallego Donaire.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 1228-1229/86 seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla, a instancia de D. José Gallego Donaire, contra la denegación presunta del Ilmo. Sr. Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de lo alzada interpuesto impugnando la Resolución del Delegado Provincial en Córdoba, de 14 de febrero de 1985, por la que se retiraron al octor 43.243 ptes en su nómina de diciembre de 1984, en concepto de diferencias en el complemento de destino durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1984, se ha dictado Sentencia en fecha 22 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimar los recursos contencioso-administrativos interpuestos por D. José Gallego Donaire contra sendas resoluciones de que se ha hecho suficiente mérito en el cuerpo de la presente resolución, de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, confirmadas presuntamente en alzada en vía administrativa, por estimarlas conformes a Derecho. Sin imposición de costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 25 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de noviembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1378-1391/85, interpuesto por don José Luis Abolaño Moreno.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo n° 1378-1391/86 seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla, a instancia de D. José Luis Abolaño Moreno, representado por el Procurador D. Manuel Gutiérrez de Ruedo, contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de 22 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 119 de 28 de diciembre de 1984) por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato a los opositores procedentes del concurso-oposición convocado por Orden de la misma Consejería de 18 de marzo de 1983 (BOJA de 25 de marzo de 1983) y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra dicha Orden, se ha dictado Sentencia con fecha 24 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso Contencioso-administrativo interpuesto por D. José Luis Abolaño Moreno contra las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 22 de noviembre de 1984 y 15 de enero de 1985, así como la presunto desestimación por silencio de los recursos de reposición entablados frente a aquéllas, en virtud de las cuales se excluyó al actor de la relación final de aprobados en el Concurso-Oposición para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato convocado por Orden de aquella Consejería de 18 de marzo de 1983. Debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Ordenes, por contrarias al ordenamiento jurídico, así como el derecho del actor a ser incluido en la relación definitiva de los aprobados en el concurso-oposición citado. Sin costas».

Esto Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de noviembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 653/86, interpuesto por Constructora de Obras y Pavimentos, S.A.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo n° 653/86 seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla a instancia de Constructora de Obras y Pavimentos, S.A., representada por el Procurador D. Antonio León Alonso, contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 14 de mayo de 1985, del contrato de obras de construcción y reformado adicional de un Centro de EGB, de 16 unidades de la Barriada El Serrano en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con incautación de la fianza constituida, e indemnización de daños y perjuicios causados a la Administración, se ha dictado Sentencia con fecha 22 de junio de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Constructora de Obras

y Pavimentos, S.A.», contra las resoluciones de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de fechas 14 de mayo de 1985 y 14 de enero de 1986. Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de noviembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1308/85, interpuesto por doña Olga Morales Ruiz.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo n° 1308/85 seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla a instancia de Dª Olga Morales Ruiz, representada por el Procurador D. Antonio León Alonso, contra la Orden de 9 de junio de 1984, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y publicada en el BOJA núm. 66 de 10 de julio siguiente, por la que se hace pública la adjudicación de los destinos obtenidos en el Concurso de Traslados General, restringido y preescalar por los turnos de consorte y voluntario, convocado según Orden de 12 de diciembre de 1983, se ha dictado Sentencia con fecha 14 de abril de 1988, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Dª Olga Morales Ruiz contra Orden de 9 de junio de 1984, dictada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y ratificada presuntamente por silencio administrativo desestimatorio de la reposición, mediante la cual se adjudicaron definitivamente los destinos convocados en el Concurso de Traslados de Profesores de Educación General Básica que fue anunciado por Orden de la misma Consejería de 12 de diciembre de 1983. Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de concesión de ayudas para la Producción y Difusión en moteria de Cine y Video 1988.

En virtud de la Orden de 7 de junio de 1988 por la que se convocan Ayudas para la producción y difusión en materia de cine y vídeo y de acuerdo con lo establecido en su base 6.3, he resuelto conceder las Ayudas que se relacionan a continuación:

Nombre: Mariano Moreno Romero
Objeto: Producción «Sierra de Cozorla»
Cantidad concedida: 400.000 ptas.

Nombre: Juan Agustín Núñez Guarde
Objeto: Producción «Primitivos en la Capilla Real»
Cantidad concedida: 400.000 ptas.

Nombre: Juan Agustín Núñez Guarde
Objeto: Producción «El agua en Granada»
Cantidad concedida: 400.000 ptas.

Nombre: José Antonio Hergueta García

Objeto: Producción «Hablo en sueño»
Cantidad concedida: 250.000 ptas.

Nombre: José Antonio Bohollo Junco
Objeto: Producción «Ella, él y Benjamín»
Cantidad concedida: 300.000 ptas.

Nombre: Rafael Jiménez Jaén
Objeto: Producción «Quién le pone el cascabel al gato»
Cantidad concedida: 375.000 ptas.

Nombre: Soledad Castillo García
Objeto: Producción «Costus, Valle de»
Cantidad concedida: 125.000 ptas.

Nombre: Pilar Távoro Sánchez
Objeto: «Antonio Divino» en Centro Pompidou
Cantidad concedida: 75.000 ptas.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988.- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de concesión de ayudas para la realización de Cortometrajes en S8 y Vídeo Doméstico 1988.

En virtud de la Orden de 4 de abril de 1988, por la que se convocan Ayudas para la realización de cortometrajes en S8 y Vídeo doméstico 1988 y de acuerdo con lo establecido en su base 5.3, he resuelto conceder las Ayudas que se relacionan a continuación:

Nombre: Manuel Ramos Núñez
Objeto: Corto «Nuestro Barrio»
Cantidad concedida: 200.000 ptas.

Nombre: Juan José López Gutiérrez
Objeto: Corto «Tricky Tracks»
Cantidad concedida: 200.000 ptas.

Nombre: Juan Antonio Bullón Fernández
Objeto: Vídeo Creación «Underground»
Cantidad concedida: 180.000 ptas.

Nombre: M^º del Mar Franco Fdez.
Objeto: Corto «La sombra»

Cantidad concedida: 20.000 ptas.

Nombre: José Salazar Ortiz
Objeto: Corto «Una hora en el parador»
Cantidad concedida: 175.000 ptas.

Nombre: Lucía Alvarez de los Ríos
Objeto: Corto «Crimen y castigo de Narcisa»
Cantidad concedida: 150.000 ptas.

Nombre: Demetrio E. Brisset Martín
Objeto: Corto «Fiesta de Moros y Cristianos en lo Alpujarra»
Cantidad concedida: 180.000 ptas.

Nombre: Rafael Culebras Poveda
Objeto: Corto «Tres páginas para un final»
Cantidad concedida: 175.000 ptas.

Nombre: Fco. Javier García Navarro
Objeto: Corto «Gigolo»
Cantidad concedida: 165.000 ptas.

Nombre: Federico Giráldez Gil
Objeto: Corto «Ouija»
Cantidad concedida: 125.000 ptas.

Nombre: Eliseo Capel Paricio
Objeto: Corto «Trátame bien»
Cantidad concedida: 180.000 ptas.

Nombre: Clara Rodríguez Matarredona
Objeto: Corto «La Fuerza del Destino»
Cantidad concedida: 20.000 ptas.

Nombre: José Suso Santizo
Objeto: Corto «El tormento de la esperanza»
Cantidad concedida: 10.500 ptas.

Nombre: Antonio M. Villatoro Serrano
Objeto: Corto «Técnicas de expresión Plástica»
Cantidad concedida: 125.000 ptas.

Nombre: José Manuel de Toro Cervilla
Objeto: Corto «Un lugar de la Alpujarra»
Cantidad concedida: 94.500 ptas.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988.- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras, instalación de un centro de manipulación y envasado de productos Hortofrutícolas en Antequera (Málaga), declarados de tramitación urgente (PD. 1482/88).

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía convoca subasta por el procedimiento abierto para la contratación de las obras «Instalación de un Centro de Manipulación y Envasado de Productos Hortofrutícolas en Antequera (Málaga)», con un importe total de 27.043.148 ptas., I.V.A. incluido, conforme a las siguientes especificaciones:

1º. Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía con domicilio en Avda. República Argentina, 21, 1º planta de Sevilla, teléfono: 459999-453344, Télex: 72471.

2º. Forma de adjudicación: Subasta por procedimiento de licitación abierto.

3º. Lugar de ubicación: Antequera (Málaga).

4º. Plazo de ejecución: Dos meses.

5º. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21, 1º planta.

b) Fecha límite para efectuar esta solicitud: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive; de 9 a 14 horas, todos los días hábiles.

6º. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: El decimoquinto día hábil a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el BOJA o BOE.

b) Dirección a la que deben remitirse: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sita en Avda. de la República Argentina, nº 21, 1º.

c) Lengua o lenguas en la que debe redactarse: Española.

7º. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Tendrá lugar en acto público.

b) Fecha, hora y lugar de apertura: A las 13 horas del primer

día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, si dicho día fuese sábado se celebrará el día siguiente hábil y en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca en la Dirección ya indicada en el punto 1.

8°. Fianzo provisional: Dispensada.

9°. Modalidades esenciales de financiación y pago: Certificaciones mensuales.

10°. Forma Jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresas en su caso: Las previstas en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11°. Clasificación requerida:
Grupo I, subgrupo 9, categoría e.
Grupo V, subgrupo 3.

12°. El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

13°. Otra información: Cada licitador presentará en mano, de 9 o 14 horas; y en días hábiles, dos sobres, en cada uno de los cuales figurarán el objeto del contrato y el nombre de la empresa concursante.

El sobre B contendrá exclusivamente la propuesta económica, según modelo que figura como anexo a los pliegos, y el sobre A, el resto de la documentación.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Sevilla, 7 de diciembre de 1988.- El Viceconsejero, Joaquín L. Castillo Sempere.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/825).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Regeneración de la Dehesa en el monte Dehesa de Upo, T.M. de Cozalla de la Sierra».
Fecha de adjudicación definitiva: 15 de noviembre de 1988
Importe de adjudicación: 23.268.220 pesetas.
Empresa adjudicataria: Ibersilva, S.A.

Sevilla, 17 de noviembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (FM88000045).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Adecuación y cultivo en el vivero central de Málaga».
Fecha de adjudicación definitiva: 10 de noviembre de 1988
Importe de adjudicación: 23.800.000 pesetas.
Empresa adjudicataria: Construcciones Sanda, S.A.

Sevilla, 17 de noviembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/822).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Regeneración y restauración de la Dehesa M/Los Jaralejos. Sevilla»
Fecha de adjudicación definitiva: 15 de noviembre de 1988
Importe de adjudicación: 48.775.096 pesetas.
Empresa adjudicataria: Eva María Moro Reyes.

Sevilla, 17 de noviembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/819).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Restauración de la Dehesa Monte Perrera Baja y otros del T.M. de El Castillo de las Guardas».
Fecha de adjudicación definitiva: 15 de noviembre de 1988
Importe de adjudicación: 41.859.354 pesetas.
Empresa adjudicataria: Aresa.

Sevilla, 17 de noviembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/435).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta sin admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Conservación y mejora de caminos en montes de la provincia de Granada».
Fecha de adjudicación definitiva: 15 de noviembre de 1988
Importe de adjudicación: 34.580.000 pesetas.
Empresa adjudicataria: Construcciones Sanda, S.A.

Sevilla, 17 de noviembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/109).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta sin admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Camino forestal de 10.221,36 m.l. desde la Chanata al Pozuelo en la provincia de Almería».
Fecha de adjudicación definitiva: 15 de noviembre de 1988

Importe de adjudicación: 29.500.000 pesetas.
 Empresa adjudicataria: Francisco Vique/Compactaciones y Firmes Andolucía, S.A.

Sevilla, 17 de noviembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/438).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta sin admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Camino forestal en el monte «Cortijo del Escribano» término municipal de Huéscar (Granada)».
 Fecha de adjudicación definitiva: 15 de noviembre de 1988
 Importe de adjudicación: 30.700.000 pesetas.
 Empresa adjudicataria: Pavimentos Asfálticos Larios, S.A.

Sevilla, 17 de noviembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (FM88000051).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Adecuación de viveros forestales de la provincia de Málaga».
 Fecha de adjudicación definitiva: 10 de noviembre de 1988
 Importe de adjudicación: 17.698.234 pesetas.
 Empresa adjudicataria: Construcciones Sando, S.A.

Sevilla, 17 de noviembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de suministro (3/88/951).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que a continuación se indica, realizado mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Adquisición y montaje de dos equipos repetidores fijos y ocho móviles».
 Fecha de adjudicación definitiva: 17 de noviembre de 1988.
 Importe de adjudicación: 8.514.770 pesetas.
 Empresa adjudicataria: Abengoa, S.A.

Sevilla, 22 de noviembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (FJ88000014).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de la

obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Construcción de camino con una longitud de 5.476,16 mts. en el Monte Jaralejos J-3003 del T.M. de Cabra del Santo Cristo de Jaén».

Fecha de adjudicación definitiva: 18 de noviembre de 1988.
 Importe de adjudicación: 10.208.868 pesetas.
 Empresa adjudicataria: Construcciones Roa Vico, S.A.

Sevilla, 23 de noviembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (88093).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Caminos agrícolas Sierra Norte de Cádiz en Puerta Serrano, 3ª Fase».
 Fecha de adjudicación definitiva: 18 de noviembre de 1988.
 Importe de adjudicación: 16.800.000 pesetas.
 Empresa adjudicataria: López Porras, S.A.

Sevilla, 23 de noviembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/729).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Ordenación y Mejara de Pastos en el Monte «Coto y Vega del Río» y dos más en la provincia de Málaga».
 Fecha de adjudicación definitiva: 18 de noviembre de 1988.
 Importe de adjudicación: 10.000.000 pesetas.
 Empresa adjudicataria: Anthos, S.A.

Sevilla, 23 de noviembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/909).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de concurso, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Adquisición de material vario para la lucha contra los incendios forestales (SS.CC.)».
 Fecha de adjudicación definitiva: 17 de noviembre de 1988.
 Importe de adjudicación: 28.381.060 pesetas.
 Empresa adjudicataria: Hemyc.

Sevilla, 23 de noviembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/429).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Mejora ganadera en los montes: El Pozuelo, Monte de la Peza y Monte de Beas en la Provincia de Granada».
 Fecha de adjudicación definitiva: 18 de noviembre de 1988.
 Importe de adjudicación: 10.750.000 pesetas.
 Empresa adjudicataria: Alcon. S.A.

Sevilla, 23 de noviembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/88/442).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Construcción de un área recreativa en el monte «La Alcauca», GR-1061, del Término Municipal de Ventas de Zafra en la provincia de Granada».
 Fecha de adjudicación definitiva: 18 de noviembre de 1988.
 Importe de adjudicación: 5.133.000 pesetas.
 Empresa adjudicataria: Rafael Gurrea Romero.

Sevilla, 23 de noviembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (FJ8800026).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Poda de 124-80-40 Has. de choperas en las Riberas estimadas Ríos Guadalquivir, Guadalimar y Guadiana Menor convenio «La Argamasilla» y S. Cipriano (Jaén)».
 Fecha de adjudicación definitiva: 18 de noviembre de 1988.
 Importe de adjudicación: 6.259.332 pesetas.
 Empresa adjudicataria: Ingeniería Forestal, S.A.

Sevilla, 23 de noviembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia subasta para la contratación de la obra que se cita, declarado de tramitación urgente (PP. 1478/88).

La Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias convoca subasta por el procedimiento abierto para la contratación de la obra: Transformación en regadía de la finca «El Cebollar», para Experimentación.

Con un importe total de 53.080.331 ptas., I.V.A. incluido, conforme a las siguientes especificaciones:

1°. Nombre y dirección del órgano de contratación: Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 1, Tfno.: 41 03 11.

2°. Forma de adjudicación: Subasta por procedimiento de licitación abierto.

3°. Lugar de ubicación: Término municipal de Moguer (Huelva).

4°. Plazo de ejecución: Doce meses.

5°. A) Nombre y dirección del Organismo al que pueden solicitarse los documentos: Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, sito en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 1.

B) Fecha límite para efectuar esta solicitud: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive; de nueve a 14 horas, todos los días hábiles.

6°. Fecha límite de recepción de las ofertas: El decimoquinto día hábil a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el BOJA o BOE.

7°. A) Personas admitidas o asistir a la apertura de las ofertas: Tendrá lugar en acto público.

B) Fecha, hora y lugar de apertura: A las 12 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, si dicho día fuese sábado se celebrará el día siguiente hábil y en la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, en la dirección ya indicada en el expositivo primero.

8°. Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: El 4% de la oferta máxima de licitación.

9°. Modalidades esenciales de financiación y pago: Certificaciones mensuales.

10°. Forma Jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresas en su caso: Las previstas en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11°. Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2, categoría d. Grupo I, subgrupo 9, categoría c. Grupo I, subgrupo 5, categoría c.

12°. Plaza durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

13°. Cada licitador presentará en mano, de 9 a 14 horas; y en días hábiles en el Registro de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, sito en Avda. de la Borbolla, 1, de Sevilla, dos sobres, en cada uno de los cuales figurarán el objeto del contrato y el nombre de la empresa concursante. El sobre A contendrá exclusivamente la propuesta económica, según modelo que figura como anexo en los pliegos, y el sobre B, el resto de la documentación.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Sevilla, 7 de diciembre de 1988.- El Director General Agustín López Ontiveras.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de Contratos de Obras.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas de los Contratos de Obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento General de Contratación del Estado:

Adaptación aulas y Servicios para F.P. en el Centro de Enseñanzas Integradas de Córdoba, adjudicada definitivamente el 14.10.88, a la empresa Juan Bueno y Cía, S.A. (Jubuconsa), por importe de 23.598.000 ptas.

Construcción de 4 unidades en el C.P. «Santo Tomás de Aquino» de San Sebastián de los Ballesteros, adjudicado definitivamente el 14.10.88, a la empresa Cnes. Fernández y Villo, S.A. por importe de 24.190.000 ptas.

Ampliación de 4 unidades en el I.B. «Ategua» de Castro del Río, adjudicada definitivamente el 16.11.88, a la empresa D. Rafael Rojano Algaba, por importe de 22.845.451 ptas.

Obras varios y de adaptación para F.P. en el C.P. Fuente del Moral de Rute, adjudicada definitivamente el 17.11.88, a la empresa Canval, S.L. por importe de 24.858.946 ptas.

Reparaciones varias (Cubiertas) en el Centro de Enseñanzas Integradas de Córdoba, adjudicada definitivamente el 18.11.88, a la empresa Cotexso, por importe de 21.709.158 ptas.

Córdoba, 24 de noviembre de 1988.- El Delegado, José Valdivia Poyato.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

ANUNCIO de adjudicación.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrado con carácter extraordinario el día 21 de noviembre de 1988, adjudicó a la Empresa Técnica de Depuración S.A. el concurso convocado para contratar lo concesión de la explotación completa del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

La Puebla de Cazalla, 26 de noviembre de 1988.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SAM

ANUNCIO de concursos (PP. 1477/88).

Objetos:

1°. Concurso para la contratación del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil derivado del uso y circulación de vehículos de motor del parque móvil de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. y Seguro de Responsabilidad Civil Complementario, a partir de los garantías cubiertas por el Obligatorio según el Real Decreto Ley 2641/1986, de 30 de diciembre, en cuantía ilimitada, de los vehículos de la E.M.T., SAM y que en la actualidad se componen de 168 Autobuses de más de 59 plazas: 25 Autobuses de 40 a 59 plazas.

2°. Concurso para la contratación de los Seguros de Incendios de Naves de Talleres y Oficinas de las Nuevas Instalaciones, sin incluir su parque móvil e Incendios del Recinto y Oficinas de la Estación de Autobuses de Málaga.

	1° Concurso	2° Concurso
Duración del contrato	1 año	1 año
Tipo de licitación	31.000.000	1.280.000
Fianza provisional	620.000	25.600
Fianza definitiva	1.240.000	51.200

Expedientes: Consultas en la Secretaría-Delegada, sita en el Camino de San Rafael, s/n.

Proposiciones: Hasta el 15-12 a las 13,00 horas.

Apertura de plicas: En la Secretaría el día 16-12 a las 12,00 horas.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (C-2-MA-999-8-0127).

Expediente: C-2-MA-999-8-0127. Acondicionamiento y mejora de trazado en la C.C. 335. Tramo: Vélez Málaga-Venta Baja. (La Viñuela). Término municipal de Alcaucín. Provincia de Málaga.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Alcaucín y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para esta cato, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para el cual se le cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la mismo ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día 13 de diciembre de 1988.

- Finca nº 146 a las 10,00 horas.
- Finca nº 147 a las 10,15 horas.
- Finca nº 148 a las 10,30 horas.

- Finca nº 149 a las 10,45 horas.
- Finca nº 150 a las 11,00 horas.

Málaga, 18 de noviembre de 1988.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actos previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (C-2-MA-999-8-0127).

Expediente: C-2-MA-999-8-0127. Acondicionamiento y mejora de trazada en la C.C. 335. Tramo: Vélez Málaga-Venta Baja. (La Viñuela). Término municipal de Arenas. Provincia de Málaga.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijado definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Arenas y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para esta cato, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para el cual se le cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincos es la siguiente:

Día 12 de diciembre de 1988.

Finca n° 53	a las 10,00 horas.
Finca n° 54	a las 10,15 horas.
Finca n° 55	a las 10,30 horas.
Finca n° 56	a las 10,45 horas.
Finca n° 57	a las 11,00 horas.

Málaga, 18 de noviembre de 1988.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectadas por las obras que se citan. (C-2-MA-999-8-0127).

Expediente: C-2-MA-999-8-0127. Acondicionamiento y mejora de trazado en la C.C. 335. Trama: Vélez Málaga-Venta Baja. (La Viñuela). Término municipal de La Viñuela. Provincia de Málaga.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincos afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiataria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de La Viñuela y en casa necesaria en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para esta acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritas, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para el cual se le cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincos es la siguiente:

Día 16 de diciembre de 1988.

Finca n° 58	a las 9,00 horas.
Finca n° 59	a las 9,15 horas.
Finca n° 60	a las 9,30 horas.
Finca n° 61	a las 9,45 horas.
Finca n° 62	a las 10,00 horas.
Finca n° 63	a las 10,15 horas.
Finca n° 64	a las 10,30 horas.
Finca n° 65	a las 10,45 horas.
Finca n° 66	a las 11,00 horas.
Finca n° 71	a las 11,15 horas.
Finca n° 72	a las 11,30 horas.
Finca n° 73	a las 11,45 horas.
Finca n° 74	a las 12,00 horas.
Finca n° 75	a las 12,15 horas.
Finca n° 76	a las 12,30 horas.
Finca n° 77	a las 12,45 horas.
Finca n° 78	a las 13,00 horas.

Día 19 de diciembre de 1988.

Finca n° 79	a las 9,00 horas.
Finca n° 80	a las 9,15 horas.
Finca n° 81	a las 9,30 horas.
Finca n° 82	a las 9,45 horas.

Finca n° 83	a las 10,00 horas.
Finca n° 84	a las 10,15 horas.
Finca n° 85	a las 10,30 horas.
Finca n° 86	a las 10,45 horas.
Finca n° 87	a las 11,00 horas.
Finca n° 88	a las 11,15 horas.
Finca n° 89	a las 11,30 horas.
Finca n° 90	a las 11,45 horas.
Finca n° 91	a las 12,00 horas.
Finca n° 92	a las 12,15 horas.
Finca n° 93	a las 12,30 horas.
Finca n° 94	a las 12,45 horas.
Finca n° 95	a las 13,00 horas.

Día 20 de diciembre de 1988.

Finca n° 96	a las 9,00 horas.
Finca n° 97	a las 9,15 horas.
Finca n° 98	a las 9,30 horas.
Finca n° 99	a las 9,45 horas.
Finca n° 100	a las 10,00 horas.
Finca n° 101	a las 10,15 horas.
Finca n° 102	a las 10,30 horas.
Finca n° 103	a las 10,45 horas.
Finca n° 104	a las 11,00 horas.
Finca n° 105	a las 11,15 horas.
Finca n° 106	a las 11,30 horas.
Finca n° 107	a las 11,45 horas.
Finca n° 108	a las 12,00 horas.
Finca n° 109	a las 12,15 horas.
Finca n° 110	a las 12,30 horas.
Finca n° 111	a las 12,45 horas.
Finca n° 112	a las 13,00 horas.

Día 21 de diciembre de 1988.

Finca n° 113	a las 9,00 horas.
Finca n° 114	a las 9,15 horas.
Finca n° 115	a las 9,30 horas.
Finca n° 116	a las 9,45 horas.
Finca n° 117	a las 10,00 horas.
Finca n° 118	a las 10,15 horas.
Finca n° 119	a las 10,30 horas.
Finca n° 120	a las 10,45 horas.
Finca n° 121	a las 11,00 horas.
Finca n° 122	a las 11,15 horas.
Finca n° 123	a las 11,30 horas.
Finca n° 124	a las 11,45 horas.
Finca n° 125	a las 12,00 horas.
Finca n° 126	a las 12,15 horas.
Finca n° 127	a las 12,30 horas.
Finca n° 128	a las 12,45 horas.
Finca n° 129	a las 13,00 horas.

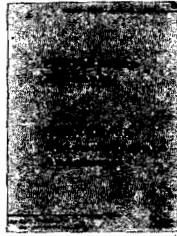
Día 22 de diciembre de 1988.

Finca n° 130	a las 9,00 horas.
Finca n° 131	a las 9,15 horas.
Finca n° 132	a las 9,30 horas.
Finca n° 133	a las 9,45 horas.
Finca n° 134	a las 10,00 horas.
Finca n° 135	a las 10,15 horas.
Finca n° 136	a las 10,30 horas.
Finca n° 137	a las 10,45 horas.
Finca n° 138	a las 11,00 horas.
Finca n° 139	a las 11,15 horas.
Finca n° 140	a las 11,30 horas.
Finca n° 141	a las 11,45 horas.
Finca n° 142	a las 12,00 horas.
Finca n° 143	a las 12,15 horas.
Finca n° 144	a las 12,30 horas.
Finca n° 145	a las 12,45 horas.

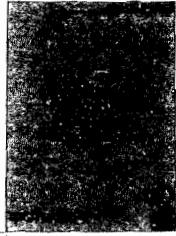
Málaga, 18 de noviembre de 1988.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

PUBLICACIONES

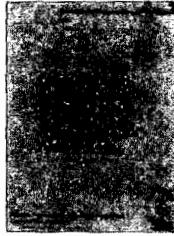
Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



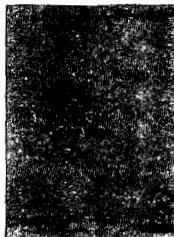
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



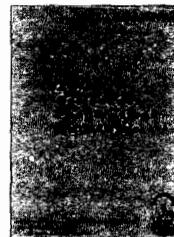
PVP: 200 pts.



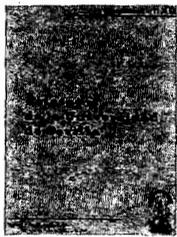
PVP: 200 pts.



Agotado



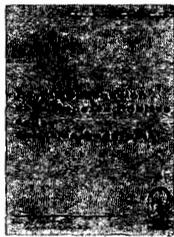
PVP: 425 pts.



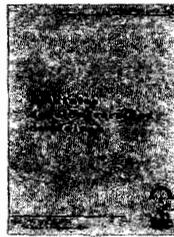
PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



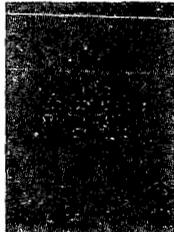
PVP: 500 pts.



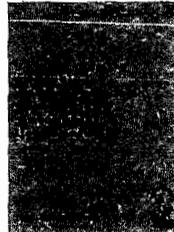
PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



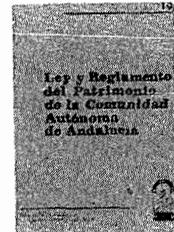
PVP: 200 pts.



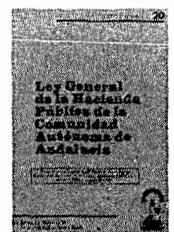
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o gira postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos nº 100.000. SEVILLA 41071.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.